



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas .. . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 26 de mayo de 1978

Núm. 63

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

##### Oficina de Palencia

##### Información Pública

Habiendo sido solicitado por don Federico Herrero Alonso, concesionario del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre CERVERA DE PISUERGA y PALENCIA, la modificación de horarios en el servicio de su concesión, consistente en adelantar la hora de salida de Palencia los sábados por la tarde de las 17,00 a las 13,15 horas; en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga, Cantoral, Roscales, Cuerno, Congosto de Valdavia, La Puebla de Valdavia, Buenavista de Valdavia, Polvorosa, Renedo, Areni-

llas de San Pelayo, Villaeles, Villasila, Arenillas de Nuño Pérez, Villanuño, Bárcena, Castrillo de Villavega, Villarracino, Carrión de los Condes y Palencia, al sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de los servicios de igual clase entre Cervera de Pisuerga y Alar del Rey, Cervera de Pisuerga y Herrera de Pisuerga y entre Guardo y Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio a que se refiere este anuncio.

Palencia 8 de mayo de 1978.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

1614

## Administración de Justicia

### e instrucción Juzgados de primera instancia

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4/78, dimanante de los autos de juicio verbal civil núm. 190/77 del Juzgado de Distrito de esta capital, seguidos a instancia de don Claudio Albino García Prieto, contra doña Felisa Brágimo Guerra y don Ramón Brágimo de la Vega, sobre acción declarativa, se ha dictado sentencia, la cual contiene los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez

de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto, en grado de apelación, los autos de juicio verbal civil número 190/77 del Juzgado de Distrito de Palencia, rollo de apelación número 4/78 de este Juzgado, seguidos a instancia de don Claudio-Albino García Prieto, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Amusco, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra doña Felisa Brágimo Guerra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Amusco y en rebeldía procesal, y don Ramón Brágimo de la Vega, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Amusco, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Román Arribas Maté, sobre acción declarativa; y -

**FALLO.**—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. José Carlos Hidalgo Martín, en nombre de don Claudio-Albino García Prieto, contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 1977, dictada por el señor Juez de Distrito de esta capital, en los autos de juicio verbal civil núm. 190/77, a que este rollo se refiere, debo confirmar y confirmo la misma íntegramente, sin hacer especial declaración de costas a ninguna de las partes litigantes. Dedúzcase testimonio de esta sentencia y devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Bautista Pardo. — Firma ilegible.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho, doy fe. — T. de Vega. — Firmado y rubricado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde doña Felisa Brágimo Guerra.

Dado en Palencia a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — E/. Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1560

#### PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 14 de 1978, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de don Patrocinio y doña Nieves Alonso Martín, contra doña Natividad y don Luis Martín González, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 14 de 1978, seguidos entre partes, de la una como demandantes don Patrocinio y doña Nieves Alonso Martín, mayores de edad, solteros y con domicilio en Requena de Campos y en Palencia, respectivamente, en calle Alfonso X el Sabio, número 13, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandados don Luis y doña Natividad Martín González, mayores de edad y vecinos de Valladolid, calle de la Asunción, número 33-3.º, izqda., sobre extinción de condominio, y éstos en situación de rebeldía, y

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Patrocinio y doña Nieves Alonso Martín, debo declarar y declaro frente a doña Natividad y don Luis Martín González, que procede la división de las comunidades existentes sobre las fincas sitas en término de Requena de Campos, y

que se describen en el hecho primero de la demanda, y a realizar lo que sea preciso para llevar a cabo la venta de dichas fincas en pública subasta, absolviendo a dichos demandados de las demás pretensiones que se ejercitaban en la demanda, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste.

1533

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 286 de 1977, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Jesús Arija Polvorosa, don Jesús González Gutiérrez y don Eulogio del Valle Pérez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, con el número 286 de 1977, seguidos entre partes de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador D. Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, y de la otra como demandados don Jesús Arija Polvorosa, don Jesús González Gutiérrez y don Eulogio del Valle Pérez, mayores de edad, y vecinos de Carrión de los Condes (Palencia), así como contra sus respectivas esposas doña María Luisa del Valle Curieses, doña Josefina Sarrabia Magdaleno y doña Mercedes Curieses Antolín, estos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO.** — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, debo condenar y condeno a los demandados don Jesús Arija Polvorosa, don Jesús González Gutiérrez y don Eulogio del Valle Pérez, a que abonen mancomunada y solidariamente a la actora la suma de DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL QUINIENTAS VEINTITRES PSETAS con OCHENTA Y UN CENTIMOS, resto del principal y réditos del préstamo a que se hace relación en el hecho primero de la demanda, más el interés del 11 por 100 anual desde la fecha de interposición de la demanda con imposición de las costas a los demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — José Redondo Araoz. — Joaquín Loste Rodríguez.

1548

### Juzgados de distrito

#### BAÑOS DE CERRATO

##### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas que bajo el número 66/78, que se tramita en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.** — En Baños de Cerrato a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 66/78, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, siendo denunciado Juan Baltasar Ramos, de 30 años de edad, casado, contratista de obras, natural de Alfaitates (Guarda), como responsable civil éste y su esposa Marianna Ramos, que se encuentran en ignorado paradero, representado el primero por el Procurador don Víctor González Ugidos y como perjudicado Antonio Mollevi Solplón, mayor de edad, soltero, montador y vecino de Dueñas, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Baltasar Ra-

mos, a la pena de mil quinientas pesetas de multa que hará efectiva en papel de Pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Antonio Mollevi Soplón en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS por los daños sufridos en su vehículo, haciéndose extensiva esta responsabilidad a la esposa del condenado Marianna Ramos, para el caso de insolvencia del condenado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Serucha. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado. —Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Baltasar Ramos, de 30 años, casado y su esposa Marianna Ramos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible)

1586

## BAÑOS DE CERRATO

### *Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 49/78, se tramita en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Angel Ronsón y otros, contra Armando Anacleto Francín Xavier dos Reis Fialcho e Pereira, por daños, siendo perjudicada la Renfe, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día diecinueve de junio próximo y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán concurrir con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Armando Anacleto Francín Xavier dos Reis Fialcho e Pereira, nacido en Calumguete-Goa, el día 6 de enero de 1943, casado, escritor, hijo de Domingo José e Indalina, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1663

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### *Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Isidro de la Peña Macho, Gerente de Construcciones Sabas, la devolución de la fianza definitiva que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por un importe de 159.787 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de reparación de cubierta y evacuación de aguas pluviales de la Plaza de Abastos, de esta ciudad, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1977, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 13 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

1612

## OSORNO LA MAYOR

### EDICTO

*BASES que han de regir en la oposición libre para proveer una plaza de Subalterno, encuadrada en el subgrupo de Subalternos de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.*

Primera. — Es objeto de esta oposición la provisión en propiedad, de una plaza de Subalterno, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con las funciones propias de dicho cargo y además las siguientes:

a) Atender, durante el curso escolar, las funciones propias de Conserje de los distintos grupos escolares de la localidad.

b) Atender la limpieza, servicios de calefacción y custodia de los grupos escolares señalados anteriormente y aulas que componen los mismos.

c) Realizar cuantos otros cometidos le señale el Sr. Director del Colegio Comarcal y durante los distintos períodos del curso escolar.

d) En los distintos períodos de vacaciones escolares, realizará cuantas funciones y servicios le sean encomendados

por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que los mismos tenga que realizarlos durante el curso escolar.

Esta plaza tiene asignado el coeficiente 1,3, correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, complemento global mínimo por la suma de 87.729 ptas. anuales, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y cuantas otras retribuciones extraordinarias le puedan ser concedidas por el Ayuntamiento.

Segunda. — Podrán tomar parte en esta oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener dieciocho años cumplidos en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer certificado de estudios primarios, artículo 8.º del Decreto 689/75.

c) No exceder de cuarenta y cinco años de edad, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

e) Haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales, y

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Tercera. — Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar instancia en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. — Expirado el plazo aludido, se formará lista de los admitidos y excluidos y la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido conforme a lo preceptuado en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios antes mencionado, en la siguiente forma.

Presidente: El Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde, si delegase expresamente

Vocales: Un representante del profesorado y otro de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación.

Sexta. — La oposición tendrá como base previa, conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento en cuestión, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud comprenderá las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental, y

b) Redacción de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que hará el Tribunal para apreciar la ortografía y redacción.

Se eliminarán los concursantes que no obtengan 5 puntos.

Los componentes del Tribunal calificarán ambas pruebas y otorgarán a cada concursante una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación final de cada concursante será el resultando de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma total de puntos obtenida.

Séptima. — El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes con la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

Octava. — La fecha, hora y lugar de las pruebas de aptitud, se anunciará con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no podrán tener lugar sin haber transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

Novena. — El Tribunal resolverá cuantas dudas o incidencias surgieran desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo el Presidente, en caso de empate.

Décima. — El concursante propuesto por el Tribunal, con arreglo a la base décima, aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de la circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.<sup>a</sup>.

- Partida de nacimiento.
- Certificado de estudios primarios, expedido por el Organismo competente.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal de su domicilio.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de penados y rebeldes.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de la función.

Undécima. — *Derechos de examen.* — Los concursantes deberán ingresar en la Depositaria municipal, por derechos de examen, la cantidad de trescientas pesetas.

Duodécima. — Para lo no previsto en las bases, se estará concretamente a lo que preceptúa los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 689/75, sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración General de las Corporaciones Locales.

Osorno la Mayor 19 de mayo de 1978.  
—El Alcalde accidental (ilegible).

1667

## POMAR DE VALDIVIA

### ANUNCIO

Habiendo quedado firme el expediente de imposición de contribuciones especiales, ordenado por el artículo 29 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, por razón de las obras de abastecimiento y saneamiento de agua, debida-

#### Relación de deudores en desconocido domicilio:

Nombre y apellidos	Localidad	c/. y n.º	Base líquid.	Módulo	Cantidad
Santiago Rojo.....	Báscones	Real, 5	785	7'—	5.495'—
Feliciana Barrio Alvarez...	Elecha	Fuente 28	5.010	6'50	32.604'—
La misma .....	Idem	Lavadero, 12	781	6'50	5.076'50
Román Barrio Alvarez.....	Idem	Lavadero, 14	6.105	6'50	39.682'50
Concesa Berzosa Calderón.	Idem	Fuente, 38	4.066	6'50	26.429'—
La misma .....	Idem	Solana, 17	6.491	6'50	42.191'50
Hros. Soffa García .....	Idem	Fuente, 40	11.187	6'50	72.715'50
Benito de la Iglesia F. ....	Idem	Fuente, 11	4.502	6'50	29.263'—
Alfonso Ruiz Alonso .....	Idem	Ext. 1	382	6'50	2.483'—
Claudio Ruiz Calderón ....	Idem	Fuente, 18	2.487	6'50	16.165'50
Josefa Ruiz Peña .....	Idem	Fuente, 19	4.040	6'50	26.260'—
Hros. de Juan González ...	Quintanilla	Iglesia, 8	766	4'50	3.447'—
Los mismos .....	Idem	Sal. carrer, 9	3.229	4'50	14.530'50
Hros. de Higinio Estébanez	Villallano	Real, 11	815	13'50	11.002'50
Jesús González Calderón ..	Idem	Real, 29	4.759	13'50	64.246'50
Hros. Teodoro Ruiz Terán.	Idem	Real, 54	3.606	13'50	48.681'—
Delphin Alonso.....	Villarén	Bajeras, 30 A	7.039	8'—	56.312'—

Pomar de Valdivia, 11 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

1644

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

#### EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar re-

clamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Capillas	1661
Riberos de la Cueva	1660
Santoyo	1664
Villanueva del Rebollar	1665

Imprenta Provincial. — Palencia